



Junta de Andalucía



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 11/12/2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE DE SEVILLA SOBRE LAS CONDICIONES DE CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA ROLANDO CAMPOS S/N DE DICHA LOCALIDAD COMO SEDE DEL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA AMÉRICA MARTÍNEZ DE SU MUNICIPIO.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Castillo Mena como Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de Sevilla, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad suficiente para el otorgamiento de este convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas en lo que se refiere a la programación y creación de centros docentes públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, siendo la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el órgano superior que ejerce dicha competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

SEGUNDO. Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, regulando en su Capítulo I del Título VII la Cooperación entre la Administración Educativa y las Corporaciones Locales, contemplándose en el artículo 174.m) cualquier actuación que pueda inscribirse en la concepción del municipio como entidad educadora.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	12/12/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6



TERCERO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57.1 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. En este sentido, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales.

CUARTO. Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, prevé, en el apartado 1 de la disposición adicional segunda, que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

QUINTO. Que el presente convenio de colaboración se ajusta a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en su normativa de desarrollo, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Que el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las adquisiciones a título lucrativo de bienes inmuebles o derechos en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

SÉPTIMO. Que con fecha 26 de junio de 1989, se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la creación de un Conservatorio de Música de Grado Elemental en su municipio, con vigencia a partir del curso escolar 1989/90, en cuya virtud se cedió en uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía para este fin un inmueble de propiedad del citado Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, sito en la Plaza Rolando Campos, s/n, en el que se ubicó el citado Conservatorio.

OCTAVO. Que mediante Decreto 195/1989, de 19 de septiembre, por el que se crean conservatorios elementales de Música y una Escuela de Arte Dramático y Danza, Sección Danza, en la Comunidad Autónoma, se creó el Conservatorio de Grado Elemental en la localidad de Mairena del Aljarafe de Sevilla, denominado Conservatorio Elemental de Música “América Martínez”, código 41700521, en el que se imparten enseñanzas elementales básicas de música.

NOVENO. Que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe manifiestan su deseo de mantener su colaboración, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con la Ley 5/2010, de 11 de junio, con el mismo fin de cesión de uso del inmueble mencionado en el expositivo séptimo como sede del Conservatorio Elemental de Música “América Martínez” de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	12/12/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto renovar las condiciones de cesión gratuita de uso del local municipal, sito en Plaza Rolando Campos s/n, que se ubica en una parcela consignada registralmente con número de Inscripción: Finca 5254, al Tomo 286, Libro 84, Folio 18, y referencia catastral 0375513QB6307N0001SX, ubicado en el municipio de Mairena del Aljarafe de Sevilla, de titularidad en pleno dominio del Ayuntamiento de dicha localidad, a la Comunidad Autónoma de Andalucía como sede del Conservatorio Elemental de Música América Martínez de Mairena del Aljarafe de Sevilla, a partir del curso 2024/25, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y según lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y establecer las obligaciones y compromisos que asumen las partes.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se compromete a:

a) La cesión gratuita, por un plazo de treinta años, del citado inmueble municipal, como sede del Conservatorio Elemental de Música América Martínez, una vez delimitada la propiedad objeto de cesión y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo patrimonial con arreglo a lo previsto en el capítulo VII del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

b) Asumir las actuaciones necesarias para la conservación, el mantenimiento, la reparación y la vigilancia del centro educativo, así como el abono de los suministros de gas, electricidad, agua, telefonía y cualquier otro que resulte necesario para el desarrollo de la actividad docente. El edificio municipal objeto de cesión deberá contar con las instalaciones y acometidas correspondientes, siendo estas de responsabilidad del Ayuntamiento. Estas obligaciones se mantendrán durante todo el período en que el inmueble permanezca cedido.

2. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional asume las siguientes obligaciones:

a) Tramitar, para su aprobación por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con carácter previo a la formalización de la cesión gratuita a que se refiere el apartado a) de la cláusula anterior, la Orden por la que se acepta dicha cesión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

b) Destinar el inmueble y el equipamiento y mobiliario a la finalidad para la que son cedidos en las condiciones pactadas en el presente convenio, a partir del curso escolar 2024/25, debiendo mantenerse su destino conforme a dichas condiciones durante los treinta años siguientes, con arreglo al artículo 53.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

c) Dotar al centro educativo del material didáctico y el equipamiento necesarios para impartir las enseñanzas que tenga autorizadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	12/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/6	



d) Atender los gastos de funcionamiento del referido centro, sin perjuicio del compromiso asumido por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el apartado 1.b) de esta cláusula.

e) Prestar el servicio de limpieza del centro educativo.

f) Seleccionar, nombrar y retribuir al personal docente necesario para impartir las correspondientes enseñanzas, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

g) Respecto al personal de administración y para la prestación de los servicios asumidos por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, contratar dicho personal de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

TERCERA. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado, además de, en lo no previsto en el mismo y de manera subsidiaria, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTA. Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por la presidencia y cuatro representantes nombrados dos de ellos por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y otros dos por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

La presidencia será ejercida por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación en Sevilla.

El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia de entre sus miembros. Del mismo modo se procederá, para el caso de sustitución en dichos supuestos, de la presidencia. El resto de miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por los suplentes nombrados por cada Administración actuante para sus respectivos representantes.

La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de dos meses a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su organización y funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	12/12/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/6



QUINTA. Modificación del convenio.

El contenido de este convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

SEXTA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes del presente convenio garantizarán lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Igualmente, las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA. Resolución y extinción.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas de resolución de los convenios recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será causa de extinción la publicación de la orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio por la que se acepte el bien cedido, o se justifique su no cumplimiento.

La resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos acordados y asumidos por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo no superior a dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización a la otra parte de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.

OCTAVA. Aspectos fundamentales de la cesión.

La aplicación del convenio exige la tramitación, con carácter previo, tanto del procedimiento de aceptación de la cesión a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como del procedimiento patrimonial administrativo en orden a la misma que recoja las condiciones de cesión estipuladas en el presente convenio.

NOVENA. Resolución de la cesión del inmueble.

De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 18/2006, de 24 de enero, si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión con los efectos previstos en la normativa específica de aplicación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	12/12/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6



Junta de Andalucía



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

En caso de extinción de la cesión, las partes quedan obligadas a mantener escolarizados en las mismas condiciones a todo el alumnado matriculado al menos hasta el final de la enseñanza que venían cursando y el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad de dicha escolarización, estableciendo los mecanismos necesarios para ello.

DÉCIMA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro cursos académicos, con efectos desde el inicio del curso académico 2024/25, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un período de hasta otros cuatro cursos académicos sucesivos, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOPRIMERA. Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del contenido del presente documento se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL
ALJARAFE

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena.

Fdo.: Antonio Conde Sánchez.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	12/12/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6